

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA. (SEGUNDA INSTANCIA).-
ACCIONANTE : SANDRA CECILIA MANCILLA MEZÚ.-
ACCIONADO : ALCALDÍA MUNICIPAL DE PADILLA, CAUCA.-
RADICACIÓN : 2022-00029-01.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 068

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por la señora SANDRA CECILIA MANCILLA MEZÚ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.389.487, contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE PADILLA, CAUCA, y vinculados JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PADILLA, NUEVA EPS Y POSITIVA ARL, se impugnó en forma oportuna por parte de ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la sentencia No. 009 de fecha 3 de mayo de la presente anualidad, notificada debidamente mediante correo electrónico en la misma fecha, por medio de los oficios No. 261 al 265, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Padilla, Cauca, por la cual se admitirá el recurso.-

Sin más consideraciones el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

ADMITIR la impugnación incoada por ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en calidad de vinculada contra del fallo de tutela No. 009 de fecha 3 de mayo de la presente anualidad (2022), proferida por el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PADILLA, CAUCA.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.